



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

### **Número:**

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-02475278- -UBA-DIMEDA#SA\_FI

---

### **V I S T O:**

Los Artículos 70 y 71 del Estatuto Universitario, que estipulan la implementación de ayuda económica a quienes tengan necesidad de ella para realizar sus estudios;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Facultad de Ingeniería de la UBA, asumiendo su histórica responsabilidad como institución pública, lleva adelante acciones que aporten soluciones a las políticas sociales en la actual coyuntura;

La situación recesiva del país en el marco de la problemática de salud pública del covid-

19 y el incremento del costo de vida;

Que es función de la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social implementar los Artículos 70 y 71 del Estatuto Universitario, fomentando la permanencia del estudiante en el ámbito de la FIUBA, así como generar mecanismos de seguimiento por parte de SIGBAS;

Que el espíritu de los diversos programas de becas es generar igualdad de oportunidades académicas mediante el costeo de los gastos que insume la enseñanza superior;

Que la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social, atendiendo a estas circunstancias, ha elaborado una propuesta de apertura de convocatoria de becas de emergencia, a fin de brindar contención a aquellos estudiantes que se han visto drásticamente afectados en el marco de la crisis sanitaria y económica que ha provocado la pandemia;

Que el Área de Becas, dependiente de dicha Secretaría, es responsable de efectuar los correspondientes llamados a convocatoria para otorgar becas;

Que la Dirección Principal Contable y la Secretaría Administrativa han tomado intervención y han dado conformidad a la propuesta de llamado a convocatoria;

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones con el Medio y Extensión;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

*Ad referéndum del Consejo Directivo*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el llamado a convocatoria del Programa de Becas de Emergencia de la Facultad de Ingeniería en los términos que figuran en el ANEXO I a partir del 01 de abril y hasta el 31 de julio del corriente.

**ARTICULO 2º.**- Aprobar, en el marco del llamado a convocatoria del Programa de Becas de Emergencia de FIUBA, el sistema de implementación que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.**- Imputar el gasto emergente de lo dispuesto por la presente resolución a Financiamiento 12 – Programa 05 – Subprograma 50 – Actividad 01 – Inciso 5.

**ARTICULO 4º.**- Regístrese. Pase a la Secretaría Administrativa para su conocimiento. Siga a la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social para su conocimiento y notificación. Cumplido, archívese.